



| <b>Comunicación previa en Materia Urbanística</b> | <b>A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN</b> |             |
|---|---|-------------|
|   | Nº Expediente                           | Nº Registro |
|   | Comunicación Previa                     |             |
|   | Modelo                                  | Fecha:      |
|   |   |             |

| <b>1. DATOS DEL SOLICITANTE</b>   |           |     |           |
|-----------------------------------|-----------|-----|-----------|
| Nombre y Apellidos / Razón Social |           |     | CIF / NIF |
| Dirección                         |           |     |           |
| Código Postal                     | Municipio |     | Provincia |
| Teléfono                          | Móvil     | Fax | Email     |

| <b>2. DATOS DEL REPRESENTANTE (si procede)</b> |           |     |           |
|--|-----------|-----|-----------|
| Nombre y Apellidos                             |           |     | NIF       |
| Dirección                                      |           |     |           |
| Código Postal                                  | Municipio |     | Provincia |
| Teléf.   | Móvil     | Fax | Email     |

| <b>3. DATOS DE NOTIFICACIÓN</b> |                                  |
|---------------------------------|----------------------------------|
| Persona a notificar:            | Medio Preferente de Notificación |
| o Solicitante                   | o Notificación en Papel          |
| o Representante                 | o Notificación Telemática        |

| <b>4. EXPONE</b>   |
|--|
| <p><b>PRIMERO.</b> Que pone en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento de Albelda la ejecución de actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo consistentes en:</p> |
| <p><b>SEGUNDO.</b> Que dichas actuaciones se llevarán a cabo en, cuya <b>Referencia catastral es:</b></p>  |



## **5. DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

- *Modelo de Comunicación Previa normalizado.*
- *Acreditación de representación, en su caso, tanto a título particular, legal o profesional.*
- *Plano de emplazamiento, con carácter general, en todos los supuestos que no dispongan de asignación de calle y número en el Callejero oficial.*
- *Memoria de la actuación que se va a realizar, con un croquis/plano.*
- *Presupuesto detallado por partidas, incluyendo materiales y mano de obra.*
- *Fotografía (en caso de exteriores).*
- *Impreso de autoliquidación de los siguientes tributos, según proceda:*
  - *Autoliquidación de la tasa por la realización de las actividades administrativas de control, Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras.*

## **6. COMUNICA**

Que concurren los requisitos administrativos aplicables para la realización del objeto de la misma.

## **7. AVISO LEGAL**

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de lo siguiente:

- Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.
- Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.
- Ud. tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a este Ayuntamiento.

En Albelda, a      de      de 20      .

Firma del comunicante,

Fdo.:



## **8. CONTROL PREVIO DE LA DOCUMENTACIÓN (A rellenar por la Administración)**

[ ] Conforme, documentación completa. **SE TOMA CONOCIMIENTO** de dicha Comunicación Previa, que permite el inicio de la actuación urbanística referida desde el día de su presentación (en caso de que no se indique expresamente la fecha de inicio), sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tienen atribuidas las Administración Públicas.

La Alcaldesa-Presidenta

El Secretario

Fdo.: María Ángeles Roca Llop

Fdo. Héctor Aguilar Millan

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 bis apartado 4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

### **CONDICIONES GENERALES**

1. Analizada la documentación aportada con el documento de comunicación previa en materia urbanística, y en función de la adecuación o no de su contenido al ordenamiento urbanístico y normativa sectorial y a las prescripciones del presente procedimiento, la tramitación de la comunicación proseguirá y/o concluirá de alguna de las siguientes formas:

— Cuando del examen de la documentación resulte ésta incompleta el solicitante será requerido para la subsanación correspondiente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— Cuando se estime que la actuación comunicada no ha de regirse por este procedimiento, en un plazo no superior a diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de su puesta en conocimiento del Ayuntamiento, se notificará al interesado la necesidad de que ajuste su actuación a las normas establecidas para el tipo de licencias de que se trate.

— En los demás casos se completará la comunicación con un «conforme», desde el punto de vista técnico y jurídico, firmada por personal del Servicio correspondiente, estimándose concluso el procedimiento y archivándose sin más trámites la comunicación, sin perjuicio de la liquidación que proceda y de la notificación que sea necesaria posteriormente.

2. Las dimensiones y características de las obras y actividades no excederán de las comunicadas, considerándose como infracción urbanística cualquier extralimitación de las mismas. Cuando se pretenda introducir modificaciones durante la ejecución o ejercicio, se deberá comunicar de nuevo el hecho al Ayuntamiento, debiendo cumplir las disposiciones vigentes en materia de edificación, infraestructuras, seguridad y salud en el trabajo. En ningún caso pueden realizarse obras o ejercer actividades en contra del ordenamiento urbanístico vigente.

3. En la realización de los trabajos se estará obligado a reparar los desperfectos que como consecuencia de las obras se originen en las vías públicas y demás



espacios colindantes, y a mantener éstos en condiciones de seguridad, salubridad y limpieza.

4. Quedará prohibido colocar en las calles, plazas y paseos, andamios, escaleras, máquinas, herramientas, útiles o instrumentos, así como cualquier clase de objetos y materiales de construcción que puedan entorpecer el tránsito público y no dispongan de autorización específica.

5.- El titular deberá tener a disposición de los servicios municipales la comunicación previa diligenciada o cartel, facilitando el acceso a la obra o local al personal de dichos servicios, para inspecciones y comprobaciones sobre el cumplimiento de la normativa aplicable.

6.- La realización de obras o ejercicio de actividades contará con los preceptivos seguros de responsabilidad por daños y de responsabilidad civil en vigor, y los elementos auxiliares, maquinarias o equipos con las exigencias de seguridad y de homologación y certificación exigidas.

7.- La colocación de aparatos de aire acondicionado, o cualquier otra maquinaria o instalaciones en viviendas y locales, deberá cumplir la normativa de emisión de ruidos establecida en la Ordenanza municipal correspondiente [*en su caso*].

8. En los supuestos de transmisión de la titularidad, el antiguo y el nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación.

9. En los supuestos de Apertura y Cambio de Titularidad, el nuevo titular de la actividad vendrá obligado a la adopción de todas aquellas medidas que vinieren impuestas por disposiciones de carácter general o por Ordenanzas Municipales, en particular:

— Deberá conservar las instalaciones preventivas contra incendios en las debidas condiciones, realizando las revisiones periódicas de mantenimiento y reparación, de acuerdo con el R.D. 1942/1993 de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios.

— La ubicación de los extintores se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento antes citado, si bien en caso de que se sitúen en zonas de circulación se deberán colocar en puntos que minimicen el riesgo de impacto como rincones, ángulos muertos, etc.

— Se estará a lo dispuesto en la normativa de planeamiento y urbanística municipal en todo lo concerniente a elementos superpuestos en las fachadas, especialmente en la colocación de aparatos de aire acondicionado.

— Deberá ejercer la actividad con las puertas cerradas.

— Deberá exhibir en el interior del establecimiento original o copia del título acreditativo de esta comunicación previa e inspección periódica de la actividad.

— Contará con contrato de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios con una empresa de mantenimiento autorizada y con las autorizaciones expedidas por el Departamento competente en función de las instalaciones existentes.

10. En cualquier momento, el municipio podrá inspeccionar la ejecución de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo a fin de comprobar que se realizan conforme al contenido de la comunicación previa, y en todo caso con arreglo a la legalidad y el planeamiento urbanístico aplicable.

11. Alcaldesa podrá actuar en defensa de la legalidad conforme a lo previsto en los artículos 265 y siguientes de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, cuando se advierta la realización de actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo sin la pertinente comunicación previa, así como cuando los actos se llevaran a cabo en contra del contenido de las mismas.